

N.º 33

con H.º
Número 9

Uniforme

GOBERNACION

CIRCULAR

DEL ESTADO LIBRE DE LAS

TAMAULIPAS.

El Vice-Gobernador del Estado de las Tamaulipas à todos sus habitantes; —SABED— que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

N. 34. El Congreso Constituyente del Estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

1. Por impedimento del Escribano de Cámara del Tribunal de segunda instancia, funcionará como tal el Escribiente primero de la misma Oficina.
2. Quando llegue este caso el escribiente que haya de hacer las veces de Secretario otorgará ante el Tribunal el juramento de estilo.
3. El Tribunal dará à reconocer al Escribiente y su firma en todos los Pueblos del Estado.
4. Estos artículos son provisionales, hasta que con arreglo à la Constitución del Estado, instalada la Suprema Corte de justicia se le dé su reglamento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. En Ciudad-Victoria à 15 de julio de de 1825. segundo de la instalacion del Congreso de este Estado. —*Josè Ignacio Gil*, Presidente — *Josè Miguel de la Garza Garcia*, Diputado Secretario. — *Juan Nepomuccno de la Barreda*, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Ciudad-Victoria à 16. de julio de 1825.—segundo de la instalacion del Congreso de este Estado.

ENRIQUE CAMILO

SUAREZ.

JOSE ANTONIO FERNANDEZ.

Secretario.